

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL  
SORA (BOYACA)

<b>PROCESO:</b>	<b>VERBAL DE PERTENENCIA</b>
<b>RADICACION:</b>	<b>157624089001 2019-00046</b>
<b>Demandante:</b>	<b>JOSE DARIO FRAILANDER SIERRA ROBERTO</b>
<b>Demandados:</b>	<b>ROSAURA MARIN DE SIERRA, Y PERSONAS INDETERMINADAS</b>

Sora, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Este Despacho Judicial mediante providencia de fecha catorce (14) de julio de 2020 señaló el 30 de los cursantes mes y año a partir de las nueve de la mañana, para llevar a cabo la audiencia tratada en los artículos 372 y 373 en concordancia con el inciso 2 numeral 9 del Art. 375 del C. G. del P.

No obstante, el consejo Superior de la judicatura mediante el acuerdo N° PCSJA20-11567 del cinco (5) de junio de 2020 estableció el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del primero de julio de 2020; pero, mediante el acuerdo N° PCSJA20-11598 del 15 de julio de 2020, en el Artículo 2, acuerda: "Diligencias por fuera de los despachos judiciales. Entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020, se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. ..."

Teniendo en cuenta que para adelantar la audiencia antes referida, según lo preceptuado en el numeral 9 del Art. 375 del C. G. del P. el juez deberá practicar personalmente inspección judicial sobre el inmueble para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso; en del caso aplazar la audiencia programada para el 30 de los cursantes dentro del presente radicado, hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura disponga lo pertinente.

EL JUEZ,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
YESID ACOSTA ZULETA

Para notificar a las partes el auto que antecede, se hace por anotación en el estado No. 29, el cual se publica en el portal de la Rama Judicial - Micrositio Juzgado Promiscuo Municipal de Sora, el día 29-07-2020.